



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 592-2014-UNAM

Moquegua, 13 de octubre de 2014

### VISTO:

La Resolución de C.O. N° 534-2014-UNAM de fecha 12 de setiembre de 2014; Resolución N° 044-2014 de fecha 29 de setiembre de 2014 del Primer Juzgado Mixto de Moquegua; Informe Legal N° 215-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 09 de octubre de 2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley señala.

Que, la parte actora solicita se remita copia al Ministerio Público por incumplimiento de mandato judicial y solicita se requiera a la demandante se le reponga en el cargo desempeñado o en otro similar, haciéndose precisión que conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el trabajador no puede ser desplazado a lugar distinto donde viene realizando sus labores salvo expresa autorización del trabajador. Y al haber emitido la demandada un acto administrativo con el que supuestamente se da cumplimiento a la sentencia emitida en autos conforme se indica en el considerando posterior, resulta inestimable aún la remisión de copias al Ministerio Público pues corresponderá evaluarse si se cumplió debidamente la sentencia, una vez subsanadas las omisiones anotadas en el considerando siguiente. Finalmente, habiendo la Sentencia estimatoria de primera instancia consentida fallado "Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa...3. ORDENO se reponga al demandante como vigilante de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM o en otro cargo de igual nivel y categoría", puede determinarse que tal reposición debe efectuarse en el mismo lugar donde se prestó las labores ya que lo contrario significaría no restablecer debidamente la situación jurídica lesionada y se transgrediría la finalidad de todo proceso contencioso administrativo que es la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados; por lo que cualquier desplazamiento a lugar distinto debe efectuarse siguiendo el procedimiento previsto expresamente en el 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, esto es que sea únicamente por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario, aspecto que debe ser precisado para que la sentencia lo tome en cuenta para que dé acatamiento debido en la sentencia emitida en autos.

Que, a través del Resolutivo 3 se precisa y requiere a Benita Maritza Choque Quispe como Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua a fin que dé cumplimiento a la sentencia emitida en autos, considerando que:

- 3.1. La REPOSICIÓN del demandante debe efectuarse en el cargo de vigilante o en otro cargo de igual nivel y categoría, y en el lugar donde prestó sus labores.
- 3.2. Cualquier DESPLAZAMIENTO del actor a lugar distinto debe efectuarse siguiendo el procedimiento previsto expresamente en el 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, esto es que sea únicamente por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero y segundo de la Resolución C.O. N° 534-2014-UNAM de fecha 12 de setiembre de 2014, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**REPONER**, a partir de la fecha al servidor **WILSON FLOR SAIRA** como vigilante de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Mariscal Nieto, considerándolo como trabajador sujeto al régimen laboral de la Administración Pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en mérito a la Sentencia contenida en la Resolución N° 36, y Resolución Judicial N° 044-2014 Resolutivo 3, derivado del Expediente N° 00120-2011-0-2801-JM-CI-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes. Otorgándole un plazo perentorio de 03 días a efecto de que se constituya en su centro de trabajo, bajo apercibimiento de declarársele en abandono de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR**, los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para que adopte las acciones administrativas necesarias que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** del 1° Juzgado Mixto, de la presente Resolución para que se adjunte en el Expediente N° 00120-2011-0-2801-JM-CI-01, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN C.O. N° 534-2014-UNAM

Moquegua, 12 de setiembre de 2014

VISTO:

La Resolución de Sentencia N° 36 de fecha 18 de junio de 2014; el Informe N° 004-2014-EMFM/ALEUNAM de fecha 29 de agosto de 2014; Resolución 040-2014 de fecha 25 de julio de 2014; Informe Legal N° 192-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 01 de setiembre de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09/09/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la sentencia consentida es el acto procesal de abstención u omisión, de las partes justiciables, es el derecho de no impugnar o contradecir a la sentencia en el plazo que tenían para hacerlo, dejar pasar el plazo por estar conformes con la Resolución final. El fundamento, lo encontramos en que la sentencia, esta prologada o arreglada conforme a ley, no está incurso en errores de hecho o de derecho, no existe agravio, desproporción para ninguna de las partes, mas al contrario ha sido dictada en forma equitativa y justa.

Que, conforme lo señala el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley señala.

Que, a través del mandato judicial expresado en la Sentencia s/n contenida en la Resolución N° 36 del 18 de junio de 2014 del 1er Juzgado Mixto- Sede Nuevo Palacio falla "Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesto por WILSON FLOR SAIRA en contra la Universidad Nacional de Moquegua (...) 3.- ORDENO se reponga al demandante como vigilante de la Universidad Nacional de Moquegua o en otro cargo de igual nivel y categoría; y mediante Resolución N° 040-2014 de fecha 25 de julio de 2014, en su numeral 2.- Se declara CONSENTIDA la Sentencia de primera instancia y se Repone al demandante como vigilante de la UNAM o en otro cargo de igual nivel y categoría. Además de considerar al demandante como trabajador sujeto al régimen laboral de la Administración Pública regulado por el Decreto Legislativo 276 que alcanzó protección frente al despido arbitrario de conformidad con el artículo 1 de la Ley 24041, e incluirlo en las Planillas por Funcionamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 01 de setiembre de 2014, el Asesor Legal de la UNAM concluye que corresponde ejecutar la Sentencia contenida en la Resolución N° 36, derivado del Expediente N° 00120-2011-0-2801-JM-CI-01, que falla fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por WILSON FLOR SAIRA, ordenando se reponga al demandante como vigilante de la UNAM o en otro cargo de igual nivel y categoría. Y sugiere se eleve los actuados a la sesión de Comisión Organizadora, para su conocimiento y aprobación, y una vez puesto de conocimiento de la Comisión Organizadora, se deriven los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para que adopte las acciones administrativas necesarias que corresponda, a fin de ejecutar la sentencia materia del presente informe.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de setiembre del 2014;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER**, a partir de la fecha al servidor WILSON FLOR SAIRA como vigilante de la Universidad Nacional de Moquegua- Sede Ilo, en mérito a la Sentencia contenida en la Resolución N° 36, derivado del Expediente N° 00120-2011-0-2801-JM-CI-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR**, los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para que adopte las acciones administrativas necesarias que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** del 1° Juzgado Mixto, de la presente Resolución para que se adjunte en el Expediente N° 00120-2011-0-2801-JM-CI-01, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENTA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VFPAC  
VFPAD  
Información  
COTIN  
Archivo (02)





MOQUEGUA DORA

**INFORME LEGAL N° 215 -2014-UNAM-CO/OAL**

**PRESIDENCIA RECIBIDO**

**09 OCT 2014**

Hora: 3:43 N° Reg. 10563

Firma: [Signature] Folio: -07

**A LA** Dra. Benita Maritza Choque Quispe  
**ASUNTO** Presidenta de la Comisión Organizadora - UNAM  
**REF.** Ejecución de Sentencia - Wilson Flor Saira  
 Expediente N° 00120-2011-0-2801-JM-CI-01  
 Cédulas de Notificación N° 23298-2014-JM-CI  
**FECHA** Moquegua, 09 de octubre de 2014

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre ejecución de sentencia que ordena reposición de ex trabajador Wilson Flor Saira, como vigilante de la UNAM, este despacho se permite precisar lo siguiente:

**Primero.-** En mérito a la Sentencia contenida en la Resolución N° 36 y Resolución N° 040-2014, emitido por el Juez del Primer Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, que falló declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa, ordenando se reponga al demandante como vigilante de la UNAM o en otro cargo de igual nivel y categoría, la Comisión Organizadora en su sesión extraordinaria del 09.09.14, acordó reponer a partir de la fecha al servidor Wilson Flor Saira como vigilante de la UNAM - Sede Ilo..., contenido en la Resolución C.O. N° 534-2014-UNAM, de fecha 12.09.14., acto administrativo que ha sido notificado al beneficiario en fecha 26.09.14.

Sin embargo, el día de la fecha se ha recepcionado la cédula de notificación de la referencia, con la que adjunta la Resolución Judicial N° 044-2014, con la que su resolutive 3, precisa y requiere a la presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, a fin de que dé cumplimiento a la sentencia emitido en autos, considerando que:

3.1. La REPOSICION del demandante debe efectuarse en el cargo de vigilante o en otro cargo de igual nivel y categoría, y en el lugar donde prestó sus labores.

**Segundo.-** Conforme lo señalado en artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En este contexto, corresponde la ejecución de la sentencia contenida en la Resolución N° 36, precisado con Resolución N°044-2014, conforme su contenido y extremos, para cuyo efecto, corresponde modificarse la el artículo primero de la Resolución C.O. N° 534-2014-UNAM, en el extremo que resuelve reponer al don Wilson Flor Saira, como vigilante de la UNAM- Sede Ilo, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos, informar el último lugar donde prestó sus servicios en la UNAM.

**CONCLUSION:**

En el marco del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Resolución Judicial N° 044-2014, corresponde modificar la Resolución C.O. N° 534-2014-UNAM, artículo primero, en lo que respecta al lugar de reposición; debiendo ser el mismo, conforme a lo señalado en la Resolución Judicial N° 044-2014, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos determinar el último lugar donde prestó sus servicios don Wilson flor Saira.

**SUGERENCIAS:**

Se eleve los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su conocimiento y aprobación y, posterior remisión a la Oficina de Recursos Humanos.  
Es cuanto cumpla con informar a su despacho, para los fines consiguientes.  
Atentamente:

Cc.  
Arch.2014  
Folios ( )



**PRESIDENCIA - UNAM** Prov. 10563

Folios: -07- Paso: 56

Fecha: 09 OCT. 2014 Para: SESION DE COMISION ORGANIZADORA

[Signature]

**SECRETARIA GENERAL RECIBIDO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Prolong. Calle Areash S/N Moquegua 53, Perú

Hora: 11:03 N° REG. 1850

Firma: [Signature] Folios: 07

Sede Nuevo Palacio - Av. Malecon Ribereño S/N



420140232982011001202801342000501

**NOTIFICACION N° 23298-2014-JM-CI**

EXPEDIENTE 00120-2011-0-2801-JM-CI-01

JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - Sede Nuevo Palacio

JUEZ JUAN PORFIRIO PAREDES ROMERO

ESPECIALISTA YULEMI PACHECO ZAPATA

MATERIA NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO

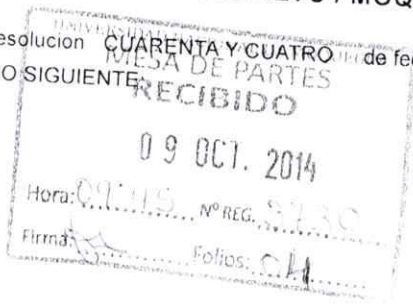
DEMANDANTE : FLOR SAIRA, WILSON

DEMANDADO : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA,

DESTINATARIO BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE-PRESIDENTA DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DIRECCION REAL : PROLONGACION CALLE ANCASH S/N - EX CUARTEL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA / MARISCAL NIETO / MOQUEGUA

Se adjunta Resolución CUARENTA Y CUATRO de fecha 02/10/2014 a Fjs : 4  
ANEXANDO LO SIGUIENTE MESA DE PARTES  
ESCRITO



2 DE OCTUBRE DE 2014



del Decreto Supremo N° 005-90-PCM (1), esto es que sea únicamente por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario, aspecto que debe ser precisado para que la demandada lo tome en cuenta para que dé acatamiento debido de la sentencia emitida en autos.

#### TERCERO: Cumplimiento de la sentencia según la parte demandada

- La Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua pone en conocimiento de la emisión de la Resolución C.O. N° 534-2014-UNAM en cumplimiento de la sentencia.
- Sin embargo de la revisión de los actuados y el escrito presentado se verifica carece de requisitos de forma, debiendo cumplirse con:
  - o **APERSONARSE** al proceso y acompañar las instrumentales que acrediten su representatividad y copia de su Documento Nacional de Identidad, señalando nuevo domicilio procesal o ratificando el ya fijado, y fijar casilla electrónica; pues no se encuentra apersonada en el proceso.

Siendo así, el escrito interpuesto deviene en inadmisible, a efecto de subsanarse la omisión advertida para poder darle trámite a su pedido.

#### SE RESUELVE:

1. Tener por **VARIADO** el **DOMICILIO PROCESAL** y por fijada la **CASILLA ELECTRÓNICA (15190)** de la **PARTE DEMANDANTE**, donde se le notificará según corresponda y disponga el artículo 29 del TUO de la Ley 27584.
  2. Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de remisión de copias al Ministerio Público efectuado por la **PARTE DEMANDANTE**.
  3. **PRECISAR y REQUERIR** a **BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE** como **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, a fin de que dé cumplimiento a la sentencia emitida en autos, considerando que:
    - 3.1. La **REPOSICIÓN** del demandante debe efectuarse en el cargo de vigilante o en otro cargo de igual nivel y categoría, y **en el lugar donde prestó sus labores**
    - 3.2. Cualquier **DESPLAZAMIENTO** del actor a lugar distinto debe efectuarse siguiendo el procedimiento previsto expresamente en el 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, esto es que sea únicamente por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.
- NOTIFICAR en FORMA PERSONAL** a la funcionaria antedicha con la presente resolución a fin de que tome las medidas necesarias para el cumplimiento debido de la sentencia. Debiendo la **Asistente de Notificaciones generar cédulas dirigidas expresamente a éstos e indicar en las cédulas que deben ser diligenciadas en forma personal** en el **DOMICILIO REAL** de la entidad demandada.
4. Declarar **INADMISIBLE** el escrito presentado por **BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE** como **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**; y se le concede el plazo de **TRES DÍAS** para que subsane las omisiones anotadas, bajo apercibimiento de rechazarse el escrito presentado. **NOTIFICAR adicionalmente en el DOMICILIO REAL** de la entidad demandada pues aparece que el escrito aparece firmado por abogado distinto al abogado apoderado apersonado en el proceso.
  5. **DISPONER** que la **Servidora Judicial Sany Mariluz Valverde Sandoval PONGA A LA VISTA de la SECRETARIA** el expediente una vez vencido el plazo concedido para que pueda gestionarse el trámite del proceso.

REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.-

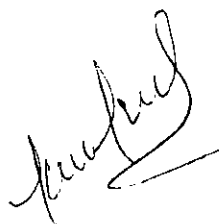
*[Firma]*  
SECRETARÍA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

<sup>1</sup> Artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario".

reponerme en el cargo de vigilante de la Universidad Nacional de Moquegua, o en otro de similar nivel y categoría, haciéndose la precisión que conforme el D. Leg. 276 y su reglamento, el trabajador no puede ser desplazado a lugar distinto donde viene realizando labores, salvo expresa autorización del trabajador.

**TERCER OTROSI DIGO:** Que, cumplo con precisar mi casilla electrónica N° 15190, por lo que se tenga presente.

Moquegua, 22 de septiembre de 2014.



.....  
*Jose O. Baldarraga Soto*  
**ABOGADO**  
**ICAM 023**



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

CARGO

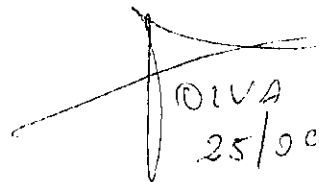
## CARGO N° 27-SEGE-2014

Moquegua, 25 de Setiembre 2014

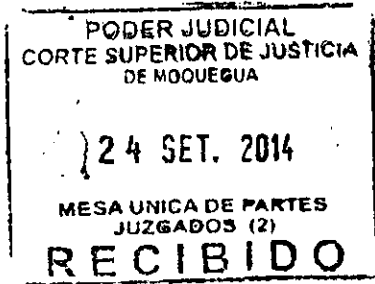
**A: WILSON FLOR SAIRA**

Me es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de hacerle llegar la documentación que detallo a continuación:

RESOLUCION	DESTINO	FECHA	FIRMA
R.C.O. N° 534-2014-UNAM Original y copia	WILSON FLOR SAIRA CALLE ILO N° 649 MOQUEGUA - MARISCAL NIETO- MOQUEGUA	25/09/2014	

  
DIVA  
25/09/14

CARGO



Exp. N° : 00120-2011-0-2801-JM-CI-01  
Especialista : Yulemi Pacheco Z.  
Escrito N° : 10.  
Sumilla : Pone en conocimiento.

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO MIXTO PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.

BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en el proceso sobre Nulidad de Acto Administrativo, seguido por Wilson Flor Saira; a usted en forma atenta dice:

Que, para los fines pertinentes de ley en cumplimiento de la sentencia pronunciada, CUMPLO en poner de conocimiento de su autoridad, que la Universidad conforme a su Estatuto Interno en sesión de Comisión Organizadora ha ACORDADO reponer en su puesto de trabajo al servidor Wilson Flor Saire, por lo que se ha emitido la RESOLUCIÓN C.O. N° 534-2014-UNAM de fecha 12 de setiembre de 2014, la misma que también se notificó al propio demandante y conforme a ley REMITO a su despacho la indicada Resolución C.O., en consecuencia se debe tener por cumplido la sentencia.

POR LO EXPUESTO:

Pido se sirva tomar en cuenta.

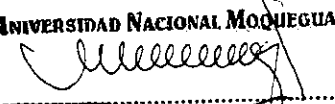
ANEXO: Adjunto:

A.10.- En folios 01, copia fedateada de la Resolución C.O. N° 534-2014-UNAM de fecha 12 de setiembre de 2014.

Se acceda.

Moquegua, 24 de setiembre de 2014.

  
ALCIDES N. SANCHEZ PARRA  
CAP. 643  
ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



27  
21

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**HOJA DE COORDINACIÓN N° 1370 -2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM**

**A :** MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA  
Secretario General de la UNAM

**DE :** DR. WALTER MERMA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Logística

**ASUNTO :** REMITO INFORMACION SOLICITADA

**REFERENCIA :** HOJA DE COORDINACION N° 427-2014-ORH/VIPAD/UNAM

**FECHA :** Moquegua, Octubre 21 del 2014



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a la información solicitada por vuestro despacho, se remite el CARTA N° 045-2014-NRPM/UNAM conteniendo la información encontrada en esta área respecto a la contratación del SR. WILSON FLOR SAIRA.

Es todo lo que tengo que informar a usted para conocimiento y trámite correspondiente bajo normas vigentes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE LOGISTICA  
-----  
Dr. WALTER MERMA CRUZ  
JEFE

WMC/J-OLOG  
Jenp/sec  
CC.  
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1934

FECHA : 22 OCT. 2014

PASEA : Mayra Rojas

PARA : Muxa a Resolucion  
O.P.N.



**CARTA N° 045-2014-NRPM/UNAM**

**A** : **CPC. Carlos Santiago Guevara Zuñiga**  
 Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Almacén

**DE** : **Nilton R. Pilco Mestas.**

**ASUNTO** : **Remito información.**

**REFERENCIA** : **HC N° 427-2014-ORH/VIPAD/UNAM**

**FECHA** : **Moquegua 2014 octubre 16.**



\*\*\*\*\*

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez remitir informarle sobre el documento de referencia.

Se remite la información encontrada en esta área.

ADJUNTO

- O/S N° 020-2008
- O/S N° 134-2008
- O/S N° 193-2008
- CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES (02/05/2008)
- O/S N° 297-2008
- CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES (02/06/2014)
- O/S N° 412-2008
- CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES (01/07/2014)
- O/S N° 465-2008
- O/S N° 591-2008
- O/S N° 729-2008

Es todo cuanto informo a usted salvo mejor parecer, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

  
 -----  
**Nilton R. Pilco Mestas**





N° SIAF :   
 FECHA : 28/03/2008

**ORDEN DE SERVICIO N°020-2008**

Señorita : WILSON FLOR SAIRA  
Dirección: Calle Ilo N°649 - Mariscal Nieto -Moquegua  
Referencia: R.C.O. N°016-2008-UNAM  
Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Le agradecemos se sirva atender lo siguiente:

DESCRIPCION	VALOR SI/.
Por servicios prestados en calidad de vigilante; correspondiente al mes de marzo del 2008,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx <b>SON: OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES</b>	830,00
<b>TOTAL</b>	<b>830,00</b>

ORDEN DE SERVICIO		Afectación Presupuestal	Distribución Contable
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Dr. Juan Y. Rodríguez Pantigoso VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO	Oficina de Abastecimiento Oficina General de Administración	Función: 09 Educación y Cultura Programa: 003 Administración Sub Programa: 0006 Administ. General Actividad/Proyecto: 1 00267 Gestión Ad. Fuent.Financ. : Recursos Ordinarios	Cuentas por Pagar SI. 830,00
FECHA DE COMPROMISO	FECHA DE DEVENGADO	FECHA DE RECEPCION	
		RECIBIDO CONFORME: 	
		DIA	MES
		AÑO	

Clasificador de gastos: 5.3.11.27

C.C.: Tesorería





N° SIAF :	0176
FECHA :	28/03/2008

### ORDEN DE SERVICIO N°0134-2008

Señorita : WILSON FLOR SAIRA  
 Dirección: Calle Ilo N°649 - Mariscal Nieto -Moquegua  
 Referencia: R.C.O. N°016-2008-UNAM  
 Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Le agradecemos se sirva atender lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR S/.
Por servicios prestados en calidad de vigilante; correspondiente al mes de Abril del 2008,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx <b>SON: OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES</b>	830,00
<b>TOTAL</b>	<b>830,00</b>

ORDEN DE SERVICIO		Afectación Presupuestal	Distribución Contable
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA <i>[Signature]</i> Dr. Juan V. Rodríguez Pantigosa VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO	Función: 09 Educación y Cultura Programa: 003 Administración Sub Programa: 0006 Administ. General Actividad/Proyecto: 1 00267 Gestión Ad. Fuent.Financ. : Recursos Ordinarios	Cuentas por Pagar  S/. 830,00
Oficina de Abastecimiento	Oficina General de Administración		
FECHA DE COMPROMISO	FECHA DE DEVENGADO	FECHA DE RECEPCION	RECIBI CONFORME:
25 ABR 2008	25 ABR. 2008		
		DIA MES AÑO	

Clasificador de gastos: 5.3.11.27

C.c: Contabilidad  
Tesorería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RUC : 20449347448

CALLE ANTIGUA A 8 -A SAMEGUA

PAGINA 1 A 1

N° SIAF :	281
FECHA :	22/05/2008



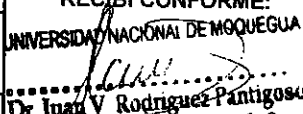
### ORDEN DE SERVICIO N°0193-2008

RUC: 10044315039

Señorita : WILSON FLOR SAIRA  
 Dirección: Calle Ilo N°649 - Mariscal Nieto -Moquegua  
 Referencia: R.C.O. N°016-2008-UNAM  
 Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Le agradecemos se sirva atender lo siguiente:

DESCRIPCION	VALOR SI.
Por servicios prestados en calidad de vigilante; correspondiente al mes de Mayo del 2008,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SON: OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES	830,00
<b>TOTAL</b>	<b>830,00</b>

ORDEN DE SERVICIO		Afectación Presupuestal	Distribución Contable					
 Oficina de Abastecimiento V° B°	 Oficina General de Administración	Función: 09 Educación y Cultura Programa: 003 Administración Sub Programa: 0006 Administ. General	<b>Cuentas por Pagar</b>  SI. 830,00					
		Actividad/Proyecto: 1 00267 Gestión Ad. FuenLFinanc. : Recursos Ordinarios Clasificador de Gasto: 5, 3, 11, 27						
FECHA DE COMPROMISO	FECHA DE DEVENGADO	FECHA DE RECEPCION	RECIBI CONFORME: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  Dr. Juan V Rodríguez Pantigosa VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO					
		<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO		
DIA	MES	AÑO						

C.C.: Contabilidad  
Tesorería

CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES

22

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM), con RUC N° 20449347448 y domicilio en la Calle Antigua de Samegua A-8A, Samegua, representada legalmente por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Jesús Ángel Alejandro Chávez Machado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17828473, con domicilio en Calle Antigua de Samegua A-8A, Samegua, a quien se denominará en adelante LA UNIVERSIDAD, y de otra parte del Señor Wilson Flor Saira, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04431503, con domicilio en la Calle Ilo 649 Moquegua, a quien se denominará en adelante EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** LA UNIVERSIDAD es una institución con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, que se rige de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y su Estatuto, constituyéndose en una institución dedicada a la investigación científica y tecnológica, formadores de alto nivel; críticos y comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores en su interrelación permanente con la sociedad.

**SEGUNDO.-** LA UNIVERSIDAD contrata los Servicios Personales del Señor Wilson Flor Saira, para que se desempeñe en el área de VIGILANCIA.

**TERCERO.-** EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 830.00 (ochocientos treinta con 00/100 nuevos soles).

**CUARTO.-** El término del contrato es de un mes que empieza el 01 de Mayo del 2008 y que vencerá indefectiblemente el 31 de Mayo del 2008.

**QUINTO.-** La jornada diaria de trabajo será de ocho horas según horario establecido para esta Institución, a mérito de las disposiciones legales vigentes para el sector público.

**SEXTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de este Contrato será atendido con cargo al presupuesto de LA UNIVERSIDAD afectándolo en la actividad 1 00267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**SÉPTIMO.-** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de resolver el Contrato de Trabajo con EL TRABAJADOR cuando éste incurra en faltas disciplinarias y/o se produzcan cambios en el cargo y funciones para los cuales fue contratado.

**OCTAVO.-** El presente Contrato se suscribe de conformidad con la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y estando a lo que dispone los artículos 1764 a 1770 y demás pertinentes del Código Civil.

**NOVENO.-** Para el caso de controversias judiciales, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los jueces de Moquegua, con renuncia a todo fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO.-** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones legales vigentes.

Las partes contratantes declaran que en la formulación del presente Contrato no ha mediado dolo, ni error que lo pueda anular o invalidar, por lo que en señal de conformidad de todo su contenido, suscriben en triplicado, en Moquegua a los 02 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.



  
  
UNIVERSIDAD

  
EL TRABAJADOR





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RUC : 20449347448

CALLE ANTIGUA A 8 -A SAMEGUA

N° SIAF :

FECHA :

26/06/2008

ORDEN DE SERVICIO N°0297-2008

Señores : FLOR SAIRA WILSON

R.U.C: 10044315039

Dirección: Calle Ilo N°649 – Mariscal Nieto – Moquegua



Referencia: - Memorandum N°0155-2008-VAD/CO/UNAM, - Contrato de SNP de 02/06/08

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Le agradecemos se sirva atender lo siguiente:

DESCRIPCION	VALOR S/.
Por servicios prestados en calidad de vigilante de los ambientes de la UNAM – Sede Moquegua; correspondiente al mes de junio del 2008.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	830,00
<b>SON: OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES</b>	

TOTAL S/ 830,00

 <b>Oficina de Abastecimiento</b>	 <b>Oficina General de Logística</b>	<b>C. F. Afectación Presupuestal</b> 07.00.0000.188267 Gasto: 5.3.11.22 Meta: 002 Fte.Fto.: 00	<b>Distribución Contable</b>  <b>Cuentas por Pagar</b>  S/. 830,00
		<b>FECHA DE RECEPCION</b>  DIA    MES    AÑO	
<b>Oficina General de Administración</b> Dr. Juan V. Rodríguez Pantigo VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO			

NOTA: 1, Esta Orden es Nula sin las firmas mancomunadas de los Jefes de las Oficinas General de Logística, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, y el Jefe de la Oficina General de Administración; Esta Orden Sera pagada a la recepcion del servicio; Los tributos a los que este afectos seran deducidos directamente en Tesoreria UNAM

C.c: Contabilidad  
Tesoreria

## CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES

20

Conste por el presente documento el Contrato de **Servicios No Personales**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**, con RUC N° 20449347448 y domicilio en la Calle Antigua de Samegua A-8A, Samegua, representada legalmente por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Jesús Ángel Alejandro Chávez Machado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17828473, con domicilio en Calle Antigua de Samegua A-8A, Samegua, a quien se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte del Señor Wilson Flor Saira, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04431503, con domicilio en la Calle Ilo 649 Moquegua, a quien se denominará en adelante **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, que se rige de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y su Estatuto, constituyéndose en una institución dedicada a la investigación científica y tecnológica, formadores de alto nivel; críticos y comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores en su interrelación permanente con la sociedad.

**SEGUNDO.- LA UNIVERSIDAD** contrata los Servicios No Personales del Señor Wilson Flor Saira, para que se desempeñe en el área de VIGILANCIA.

**TERCERO.- EL TRABAJADOR** percibirá una remuneración mensual de S/. 830.00 (ochocientos treinta con 00/100 nuevos soles).

**CUARTO.-** El término del contrato es de un mes que empieza el 01 de Junio del 2008 y que vencerá indefectiblemente el 30 de Junio del 2008.

**QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de este Contrato será atendido con cargo al presupuesto de **LA UNIVERSIDAD** afectándolo en la actividad 1 00267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**SEXTO.-LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de resolver el Contrato de Trabajo con **EL TRABAJADOR** cuando éste incurra en faltas disciplinarias y/o se produzcan cambios en el cargo y funciones para los cuales fue contratado.

**SÉPTIMO.-**El presente Contrato se suscribe de conformidad con la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y estando a lo que dispone los artículos 1764 a 1770 y demás pertinentes del Código Civil.

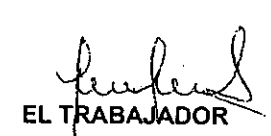
**OCTAVO.-**Para el caso de controversias judiciales, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los jueces de Moquegua, con renuncia a todo fuero o jurisdicción.

**NOVENO.-**En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones legales vigentes.

Las partes contratantes declaran que en la formulación del presente Contrato no ha mediado dolo, ni error que lo pueda anular o invalidar, por lo que en señal de conformidad de todo su contenido, suscriben en triplicado, en Moquegua a los 02 días del mes de Junio del año dos mil ocho.



  
LA UNIVERSIDAD

  
EL TRABAJADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RUC : 20449347448

CALLE ANTIGUA A 8 -A SAMEGUA

N° SIAF :

0610

FECHA :

21/07/2008

ORDEN DE SERVICIO N°0412-2008

Señores : FLOR SAIRA WILSON

R.U.C: 10044315039

Dirección: Calle Ilo N°649 – Mariscal Nieto – Moquegua


Referencia: Memorandum N°0217-A-2008-VAD/CO/UNAM

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Le agradecemos se sirva atender lo siguiente:

DESCRIPCION	VALOR SI.
Por servicios prestados en calidad de vigilante de los ambientes de la UNAM – Sede Moquegua; correspondiente al mes de Julio del 2008.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	830,00
SON: OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES	

TOTAL \$ 830,00

ORDEN DE SERVICIO		Afectación Presupuestal	Distribución Contable
 Oficina de Abastecimiento	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA <i>Juan V. Rodríguez Pantigosa</i> Dr. Juan V. Rodríguez Pantigosa VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO	C.F. 09-003-0006-1007 Gasto ..... 5.3.11.01 Meta ..... 002 Fte.Fto. .... 00	Cuentas por Pagar SI. 830,00
FECHA DE COMPROMISO	FECHA DE DEVENGADO	RECIBI CONFORME:	
FECHA DE RECEPCION			
DIA	MES		

NOTA: 1, Esta Orden es Nula sin las firmas mancomunadas de los Jefes de las Oficinas General de Logística, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, y el Jefe de la Oficina General de Administración; Esta Orden Sera pagada a la recepción del servicio; Los tributos a los que este afectos seran deducidos directamente en Tesoreria UNAM

C.c: Contabilidad  
Tesoreria



## CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES

documento el Contrato de **Servicios No Personales**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**, con RUC N° 20449347448 y domicilio en la Calle Antigua de Samegua A-8A, Samegua, representada legalmente por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Jesús Ángel Alejandro Chávez Machado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17828473, con domicilio en Calle Antigua de Samegua A-8A, Samegua, a quien se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte del Señor Wilson Flor Saira, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04431503, con domicilio en la Calle Ilo 649 Moquegua, a quien se denominará en adelante **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, que se rige de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y su Estatuto, constituyéndose en una institución dedicada a la investigación científica y tecnológica, formadores de alto nivel; críticos y comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores en su interrelación permanente con la sociedad.

**SEGUNDO.- LA UNIVERSIDAD** para cumplir con los objetivos y acciones programadas, contrata los Servicios No Personales del Señor Wilson Flor Saira, para que se desempeñe en el área de **VIGILANCIA**.

**TERCERO.- EL CONTRATADO** recibirá una percepción mensual de S/. 830.00 (ochocientos treinta con 00/100 nuevos soles), suma que incluye los impuestos de Ley, previa presentación del recibo por honorarios profesionales que tenga los requisitos establecidos por Ley, además de adjuntar el informe del servicio prestado en forma detallada.

**EL CONTRATADO** no cobrará ningún tipo de beneficios de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado.

**CUARTO.-** El término del contrato es de un mes que empieza el 01 de Julio del 2008 y que vencerá indefectiblemente el 31 de Julio del 2008. Durante el plazo de vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a realizar el servicio conforme a las referencias que para el efecto debe recibir del encargado del área en el que presta servicios.

**QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de este Contrato será atendido con cargo al presupuesto de **LA UNIVERSIDAD** afectándolo en la actividad 1 00267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA y con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**SEXTO.- LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de resolver el Contrato de Trabajo con **EL CONTRATADO** por las siguientes causales:

- Quando **EL CONTRATADO** incurra en faltas disciplinarias y/o se produzcan cambios en el cargo y funciones para los cuales fue contratado.
- Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATADO**.  
Por mutuo acuerdo.  
Por decisión unilateral de **LA UNIVERSIDAD**.  
Por muerte o incapacidad de **EL CONTRATADO**.

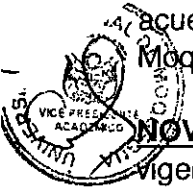
El ejercicio de la facultad establecida se realizará previa comunicación escrita a **EL CONTRATADO**.

**SÉPTIMO.-** El presente Contrato se suscribe de conformidad con la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y estando a lo que dispone los artículos

u y demás pertinentes del Código Civil.

DIA	MES	AÑO
26	05	2008

**AVO.-** De suscitarse algún conflicto o controversia en torno al presente Contrato y su respectiva ejecución, las partes procurarán solucionarlo de manera armoniosa. De no llegar a un acuerdo satisfactorio, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los jueces de Moquegua, con renuncia a todo fuero o jurisdicción.



**NOVENO.-** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones legales vigentes.



Las partes contratantes declaran que en la formulación del presente Contrato no ha mediado dolo, ni error que lo pueda anular o invalidar, por lo que en señal de conformidad de todo su contenido, suscriben en triplicado, en Moquegua al 01 día del mes de Julio del año dos mil ocho.

*[Handwritten Signature]*  
LA UNIVERSIDAD

*[Handwritten Signature]*  
EL CONTRATADO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RUC : 20449347448
CALLE ANTIGUA A 8 -A SAMEGUA

Nº SIAF : 709
FECHA : 27/08/2008

ORDEN DE SERVICIO Nº0465-2008

Señores : FLOR SAIRA WILSON R.U.C: 10044315039
Dirección: Calle Ilo Nº649 – Mariscal Nieto – Moquegua
Referencia: Informe Nº60-2008-OP/UNAM
Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Le agradecemos se sirva atender lo siguiente:

Table with 2 columns: DESCRIPCION and VALOR SI. Description: Por servicios prestados en calidad de vigilante de los ambientes de la UNAM - Sede Moquegua; correspondiente al mes de agosto del 2008. VALOR SI: 830,00

SON: OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES

TOTAL \$ 830,00

Table with 4 columns: Orden de Servicio, Afectación Presupuestal, Distribución Contable, and Reception details. Includes stamps and handwritten notes.

NOTA: 1, Esta Orden es Nula sin las firmas mancomunadas de los Jefes de las Oficinas General de Logística, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, y el Jefe de la Oficina General de Administración; Esta Orden Sera pagada a la recepcion del servicio; Los tributos a los que este afectos seran deducidos directamente en Tesoreria UNAM

C.c: Contabilidad
Tesoreria





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

RUC : 20449347448  
 CALLE ANTIGUA A 8 -A SAMEGUA

N° SIAF : 1084  
 FECHA : 23/10/2008

**ORDEN DE SERVICIO N° 0729-2008**

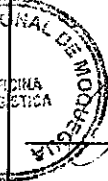
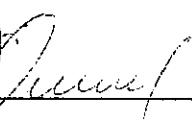
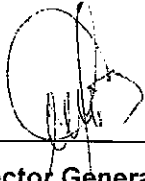

Señores : FLOR SAIRA, WILSON  
 Dirección: CALLE ILO N° 649  
 Referencia: Memorandum N° - 2008-DIGAF/CO/UNAM  
 Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

R.U.C: 10044315039

Le agradecemos se sirva atender lo siguiente:

DESCRIPCION	VALOR SI.
Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional de Moquegua, Mes de Octubre del 2008.  XX  SON : OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES	830.00

TOTAL SI. 830.00

ORDEN DE SERVICIO		Afectación Presupuestal	Distribución Contable								
  Oficina de Logística	 Director General de Admini. y Finanzas	<table border="1"> <tr> <td>C.F.</td> <td>09.003.0006.1000.24</td> </tr> <tr> <td>Gasto</td> <td>5.3.11.23</td> </tr> <tr> <td>Meta</td> <td>00.2</td> </tr> <tr> <td>Fte.Fto.</td> <td>00</td> </tr> </table>	C.F.	09.003.0006.1000.24	Gasto	5.3.11.23	Meta	00.2	Fte.Fto.	00	Cuentas por Pagar SI. 830.00
C.F.	09.003.0006.1000.24										
Gasto	5.3.11.23										
Meta	00.2										
Fte.Fto.	00										
FECHA DE COMPROMISO	FECHA DE DEVENGADO	FECHA DE RECEPCION									
23   10   08	23   10   08	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO					
DIA	MES	AÑO									
		RECIBI CONFORME: 									

NOTA: 1, Esta Orden es Nula sin las firmas firmadas de los Jefes de las Oficinas General de Logística, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, y el Jefe de la Oficina General de Administracion; Esta Orden Sera pagada a la recepcion del servicio





**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS HOJA DE COORDINACIÓN N° 427-2014-ORH/VIPAD/UNAM**

**RECIBIDO**

A **13 OCT 2014**

HORA: *15:00* DE REG. N°: **5191**

FIRMA: *[Signature]* FOLIOS: **13**

A : MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA  
 Secretario General de la UNAM

DE : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACIÓN N° 322-2014-SEGE-PRES-UNAM

FECHA : Moquegua, 13 de Octubre del 2014.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al proveído de referencia, es que se remite a su despacho el INFORME N° 552-2014/UADP/ORH/VIPAD/UNAM emitido por el encargado de la Unidad de Administración de Personal, con la información referente al último lugar donde prestó sus servicios el SR. WILSON FLOR SAIRA (12 Folios).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio a su persona.

Atentamente,



**UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA**  
 Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
 JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

*[Handwritten Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

**13 OCT. 2014**

Hora: *10:40 am* REG. N°: *1855*

Firma: *[Signature]* Folios: **13**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS

PROVEIDO N°: **5191** FECHA: **14 OCT 2014**

PASE A: *Res. Contable / UAB*

PARA: *Informar*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: **1855**

FECHA: **13 OCT. 2014**

PASE A: *006. SERVASE. En forma*

PARA: *Res. Contable. Wilson Saira de Wilson FLOR SAIRA*

**URGENTE!**



EEP/ORH-VIPAD  
 C.c. / Archivo

131



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 552-2014/UADP/ORH/VPAD/UNAM**

Señor : Mg. Elías Escobedo Pacheco.  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM.

Asunto : Información Solicitada.

Ref. : Hoja de Coordinación N° 322-2014-SEGE-PRES-UNAM

Fecha : Moquegua, 13 de octubre del 2014.



Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente.

En relación al documento de referencia, donde solicita "*determinar el último lugar donde prestó sus servicios el Sr. Wilson Flor Saira (...)*", informo lo siguiente:

- En esta Unidad de Administración de Personal no se encuentra información de contratos del Sr. Wilson Flor Saira.
- Dada la modalidad de trabajo - Servicios No Personales – (Res. C.O. 016-2008-UNAM), correspondería a la Of. de Logística determinar la ubicación laboral del Sr. Wilson Flor Saira.

Agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, me despidió cordialmente.

Atentamente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA**

Ing. HENRRY W. MAQUERA MAMANI  
(e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



300

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL**

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

**RESOLUCIÓN C.O. N° 016 -2008-UNAM**

Samegua, 14 de marzo del 2008

-1-

**VISTO:**

El Acta de Evaluación de Personal Administrativo bajo la modalidad de servicios no personales para la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 27 de febrero del 2008, la Resolución de C.O. N° 009-2008-UNAM y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 13 de marzo del 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; que mediante Resolución N° 206-2007-CONAFU, de fecha 24 de julio del 2007 se reconoce a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y, mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo del 2008 se acordó contratar para la Universidad Nacional de Moquegua, el personal necesario con el fin de viabilizar su funcionamiento y operatividad como institución, además de garantizar el normal desarrollo de las labores académicas y administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

0292







301

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN C.O. N° 016 -2008-UNAM

Samegua, 14 de marzo del 2008

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Contratar a partir del 03 de marzo del 2008 al siguiente personal para la Universidad Nacional de Moquegua, según el cuadro que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINA - CARGO	DNI
1	BAILON ZEGARRA YENI GINA	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN	40484602
2	CATACORA RAMOS GEOVANNI PAOLO	VIGILANCIA	04431401
3	CLARES PERCA JUAN CARLOS	OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA Y CENTRO DE CÓMPUTO	00450714
4	CONDORI CHAUPI JULIO TEODOR	LIMPIEZA	04620416
5	CORRALES MOLINA JACKELINE ELVIRA	CENTRAL TELEFONICA Y MESA DE PARTES	04404008
6	ESPINOZA BRAVO MARIBEL JULIANA	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	41243369
7	ESQUIVEL MELGAREJO LINDA ARACELI	OFICINA DE ECONOMIA	29341565
8	FLOR SAIRA WILSON	VIGILANCIA	04431503
9	FLORES FLORES KARINA	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	42252808
10	FLORES MAMANI MICHAEL EDGARD	APOYO ÁREA ACADÉMICA	00515616
11	GALDOS VIZCARRA HUGO MANUEL	APOYO EN LABORES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS	04640093
12	GUERRA CENTENO SHERLY NINKA	APOYO EN AREA ADMINISTRATIVA	41795139
13	GUTIERREZ PEREZ ROSARIO GLADYS	OFICINA GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA	00507232
14	HUARCAYA ALVAREZ JESSICA AYME	SECRETARIA DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	40384046
15	IRRIBAREN OTINIANO CESAR EDUARDO	OFICINA DE CENTRO DE COMPUTO	40200737
16	JAICO CASTAÑEDA ANA MARIA	OFICINA DE RACIONALIZACION	17967405
17	JIMENEZ CACERES CESAR ALFREDO	APOYO EN SECRETARÍA ACADÉMICA	43440180
18	LA TORRE SUAREZ JESUS ENRIQUE	VIGILANCIA	42391238
19	MALAGA NEYRA LUIS RAMON	LIMPIEZA	29352519
20	MAQUERA LUQUE PEDRO JESUS	OFICINA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	00495044
21	MARTINEZ ACHAMIZO GAVY	SECRETARIA DE VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA	04439048
22	PLANTARROSA GUEVARA LIBETH SONIA	LIMPIEZA	44169031
23	QUISPE TINTAYA JOSEFA	ASISTENTE DE ÁREA ACADÉMICA	04414710
24	RAMIREZ SILVA MIREYA AMANDA	OFICINA DE PROTOCOLO	41297719
25	RODRIGUEZ MOSCOSO JIMENA ZOILA	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL	40433582
26	RONDON DIAZ RUBEN ERNESTO	APOYO AREA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA	29606604
27	SALAS PORTILLA MANUEL	OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	16702936
28	SALAZAR RAMIREZ JUAN ANTONIO	OFICINA DE TESORERÍA	29225489
29	SILVA SALAZAR VICTOR DAVID	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RR.PP.	04401400
30	SOLIS SUAREZ ZENAIDA FELINA	OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSION	29661918

0293



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN C.O. N° 016 -2008-UNAM**

Samegua, 14 de marzo del 2008

- 3 -

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Personal y Asesoría Legal la elaboración de los respectivos contratos de trabajo para su formal desempeño laboral.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Afectar el gasto que origine la presente Resolución a la Partida Presupuestal correspondiente, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del presupuesto de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a las Vicepresidencias Académica y Administrativa así como a las Oficinas de Personal, Economía y Planificación el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Jesús Ángel Chávez Machado  
PRESIDENTE



Dr. Andrés A. Valencia Gutiérrez  
SECRETARIO GENERAL (e)







PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**HOJA DE COORDINACION N° 322 - 2014 - SEGE-PRES-UNAM**

A **Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

DE : **MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA**  
Secretario General

ASUNTO : **remitir información**

REFERENCIA : **Informe Legal N°215-2014-UNAM-CO/OAL**

FECHA : **Moquegua, 10 de Octubre del 2014**



Por medio del presente, lo saludo cordialmente y a la vez manifestarle que en atención al documento de la referencia, el Asesor Legal indica que la Oficina de Recursos Humanos debe determinar el último lugar donde prestó sus servicios de don Wilson Flor Saira, en tal sentido, se le solicita remitir dicha información, en la brevedad posible, para poder continuar con el trámite correspondiente, aprobar mediante acto resolutivo y derivar a las instancias correspondientes

Atentamente,



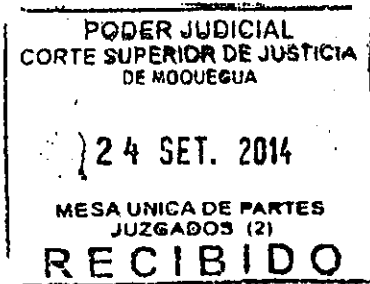
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA  
SECRETARIO GENERAL

ANSP/SG  
Bam/sec  
cc.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
N° PROV. 4109 N° FOLIOS 08  
Pase a: HADP  
Para: atención

Moquegua 13 OCT. 2014





Exp. N° : 00120-2011-0-2801-JM-CI-01  
Especialista : Yulemi Pacheco Z.  
Escrito N° : 10.  
Sumilla : Pone en conocimiento.

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO MIXTO PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.

BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en el proceso sobre Nulidad de Acto Administrativo, seguido por Wilson Flor Saira; a usted en forma atenta dice:

Que, para los fines pertinentes de ley en cumplimiento de la sentencia pronunciada, CUMPLIO en poner de conocimiento de su autoridad, que la Universidad conforme a su Estatuto Interno en sesión de Comisión Organizadora ha ACORDADO reponer en su puesto de trabajo al servidor Wilson Flor Saire, por lo que se ha emitido la RESOLUCIÓN C.O. N° 534-2014-UNAM de fecha 12 de setiembre de 2014, la misma que también se notificó al propio demandante y conforme a ley REMITO a su despacho la indicada Resolución C.O., en consecuencia se debe tener por cumplido la sentencia.

POR LO EXPUESTO:

Pido se sirva tomar en cuenta.

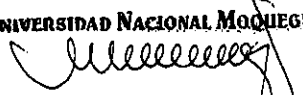
ANEXO: Adjunto:

A.10.- En folios 01, copia fedateada de la Resolución C.O. N° 534-2014-UNAM de fecha 12 de setiembre de 2014.

Se acceda.

Moquegua, 24 de setiembre de 2014.

  
ALCIDES N. SANCHEZ PARRA  
CAP. 643  
ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA